

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CONSTANTINA (SEVILLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CUADRO RESUMEN.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno.		
SERVICIO GESTOR:	Concejalía Turismo		
Fecha acuerdo de inicio del expediente de contratación: 17/09/2020			
Dirección del órgano de contratación: Eduardo Dato s/n			
Correo electrónico del órgano de contratación: secrregistroconstantina@gmail.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	490/2020	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo Procedimiento	de ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: MANUAL			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. No división en lotes

Descripción: Prestación del servicio de gestión de la Oficina de Turismo de Constantina, así como la colaboración con el ayuntamiento en los diferentes eventos que el mismo organice, la organización de excursiones y visitas guiadas y la dinamización de programas para la promoción turística del Municipio al exterior, manteniendo una adecuada calidad en la prestación de los servicios y el desarrollo de sus funciones.

CPV: 63500000

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓNPresupuesto base IVA
excluido: 7.438,02 €Tipo de IVA aplicable: 21%
1.561,98 €Presupuesto base
licitación (IVA
incluido): 9.000 €

Aplicación presupuestaria: 432.40 227.09

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

7.438,02 €

Prórroga (IVA excluido):

22.314,08

TOTAL VALOR ESTIMADO: (incluidas prórrogas)

29.752,08

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100,00%	%

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2020		9.000 €		
TOTAL		9.000 €		

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

1 año

I. PRÓRROGA

SI

Duración máxima: 4 años

J. PLAZO DE GARANTÍA

1 año

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Firmado	05/10/2020 08:59:35
Firmado Por	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones	Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	



L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
SI, ver pliego	
M. REVISIÓN DE PRECIOS	
NO	
N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A 0 %
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A 0 %
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
SI, ver pliego	
P. SUBROGACIÓN	
NO	
Q. SUBCONTRATACIÓN	
SI, ver pliego	
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
NO	
S. DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Ayuntamiento Constantina
	CÓDIGO DIR3
	L01410331
Órgano contratación	Junta Gobierno

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y califica

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El contrato que en base al presente Pliego se formalice, tendrá por objeto la Prestación del Servicio de Gestión de la Oficina de Turismo del Municipio de Constantina (Sevilla).

El contenido de los servicios del contrato que se formalice, lo constituye tanto la GESTIÓN de la Oficina de Turismo, sita calle Venero s/n, así como la colaboración con el ayuntamiento en los diferentes eventos que el mismo organice, la organización de excursiones y visitas guiadas y, la dinamización de programas para la promoción turística del Municipio al exterior, manteniendo una adecuada calidad en la prestación de los servicios y el desarrollo de sus funciones.

En cualquier caso, el horario de apertura mínimo de la oficina será el siguiente: de miércoles a domingo de 10 a 14 horas.

Para la gestión de la Oficina se deberá aportar el personal con perfil profesional adecuado y confeccionar el Proyecto o Plan de Gestión anual que será propuesto por la empresa y/o persona física adjudicataria y que, necesariamente deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Asimismo podrá fomentar la figura del *free tour* (visita guiada)

Igualmente constituyen objeto específico del presente contrato el planteamiento de propuestas encaminadas a la promoción turística del municipio, la coordinación a nivel institucional de actividades y convocatorias relativas a promoción y desarrollo turístico del municipio y, la participación activa en los eventos municipales que organice el Ayuntamiento.

Además el adjudicatario de la oficina de turismo deberá encargarse de la custodia y gestión de todas las llaves de instalaciones municipales turísticas que permanezcan abiertas al público.

1.2. Necesidad a satisfacer: Se pretende satisfacer la necesidad de poner en servicio la Oficina de Turismo del Municipio, para su gestión integral, careciendo el Ayuntamiento de medios propios al efecto.

1.3. Calificación: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes por tratarse de un servicio único, que ha de prestarse en local único del ayuntamiento sito en Calle Venero s/n.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.constantina-org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: **7.438,02 €**

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado, incluyendo costes directos, indirectos y otros costes eventuales

El valor estimado del contrato, asciende a la cuantía de 29.752'08 euros (incluidas eventuales prórrogas e IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	43240 22709	9.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

La duración del contrato, se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de duración del contrato será de un año, prorrogables de año en año, por tres veces, hasta que el contrato alcance una duración máxima de cuatro años, que se contarán a partir de la fecha de firma del mismo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se podrá acreditar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia**.

La Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



Sin perjuicio de lo anterior con fecha 24 de septiembre de 2018, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha considerado oportuno adoptar una Recomendación, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP. Conforme a ello la Junta de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, flexibiliza el requisito de la obligada inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible. Y así, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, sin perjuicio de su acreditación potestativa mediante la inscripción en el ROLECE si el licitador dispone de ella.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO -CON PRORROGAS Y SIN IVA- 29. 752'08 euros.*

b) *Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 29.752'08 euros -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO -CON PRORROGAS Y SIN IVA-.*

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Como mínimo un trabajador a media jornada.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con este pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación. Inscripción en el ROLECE

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: **Grupo U, subgrupo U-4.**

Conforme a la Recomendación de la la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre, y en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, se flexibiliza el requisito de la obligada inscripción en el ROLECE, de forma que **el requisito de la inscripción no es exigible**, sin perjuicio de su acreditación potestativa si el licitador dispone de ella, en el grupo y subgrupo referidos, que acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación será manual.

Para la licitación del presente contrato, no procede la presentación de ofertas

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento carece de los medios necesarios para ello, lo que se pone de manifiesto a efectos de *justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Las ofertas se presentarán **exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en calle Eduardo Dato s/n, en horario de 9 a 14 horas**, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Oficina de Turismo de Constantina)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

— **Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Contendrá la presentación de un Proyecto de gestión anual de la oficina de turismo. En concreto se valorará la memoria explicativa de los trabajos a realizar que contendrá un plan básico que constituya y describa perfectamente la prestación del servicio, que garantice un correcto y admisible nivel de gestión de este servicio, así como, en su caso, las ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS que estimen oportuno, que se deberán incluir con detalle y será objeto de valoración:

- * Plan de Gestión del Personal: Plantilla de Personal, organización, cualificación, titulación, idiomas -en especial inglés B1-, y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, funciones del/os puesto/s, distribución de los distintos trabajos, etc.
- * Plan de Gestión del funcionamiento de la Oficina: Organización del servicio, con expresión detallada.
- * Plan de Gestión de las excursiones y visitas guiadas.
- * Plan de colaboración con los eventos que organice el Ayuntamiento.
- * Si lo estima, otras actuaciones.
- * En su caso, material u otros medios adscritos al servicio.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:


a) Proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

«Don/Doña con domicilio en, provincia de, calle....., n.º.....,C.P....., D.N.I. nº..... (o documento que lo sustituya legalmente), expedido en, teléfono nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....C.P....., teléfono nº..... y D.N.I. o C.I.F.nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Constantina para la contratación de la Prestación del Servicio de gestión de la oficina de turismo, DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) Que se presentan y ofrecen las siguientes mejora evaluables automáticamente:

- Ampliación del horario mínimo:
- Adscripción de medios materiales:

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35	
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==			

3ª) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(En su caso) 3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a de de 2020.

Firma del proponente”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por Notario.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

En este caso, facturas o presupuestos de los medios materiales que se proponga adscribir a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados (máximo de 100 puntos), son los siguientes:

1.- Presentación de un Proyecto o Plan de gestión anual de la oficina de turismo: hasta **25 puntos**. Que incluya:

- * Plan de Gestión del Personal: Plantilla de Personal, organización, cualificación, titulación, idiomas -en especial inglés B1-, y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, funciones del/os puesto/s, distribución de los distintos trabajos, etc.
- * Plan de Gestión del funcionamiento de la Oficina: Organización del servicio, con expresión detallada.
- * Plan de Gestión de las excursiones y visitas guiadas.
- * Plan de colaboración con los eventos que organice el Ayuntamiento.
- * Si lo estima, otras actuaciones.
- * En su caso, material o medios adscritos al servicio.

2.- Mejoras de evaluación automática, hasta 25 puntos.

• **Ampliación del horario mínimo** especificado en este pliego, valorándose la mejor oferta, cuantificada en horas completas, con **20 puntos** y las restantes

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



ofertas de forma proporcional.

- **Adscripción de medios materiales**, valorados económicamente, acreditados mediante facturas o presupuestos: hasta **5 puntos**, **valorándose** la mejor oferta con 5 puntos y el resto de ofertas proporcionalmente.

3.- **Mejor oferta económica**, valorándose la mejor oferta con **50 puntos**, y el resto de ofertas de forma proporcional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



del artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9.00 horas.**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los *Sobres «A»*, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos del Servicio

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



de Desarrollo Local del Ayuntamiento, la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, si por el licitador se ha presentado Inscripción en el ROLECE, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA	DECIMOSÉPTIMA.	Requerimiento	de
Documentación			

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En el mismo plazo será requerido para acreditar las condiciones de solvencia técnica y financiera si no hubiese presentado Inscripción en el ROLECE o la solvencia conforme a la misma no fuese suficiente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva
--

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	Consideraciones de tipo ambiental: utilización de materiales reciclables.
	Consideraciones de tipo social:
Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
	Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
	Combatir el paro
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes y Ejecución del contrato.

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará *en los* siguientes vencimientos:

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



cada mes, contra presentación de factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar en un registro administrativo en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2.Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El personal que proporcione el adjudicatario para la prestación del servicio, **dependerá exclusivamente de él**, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

El adjudicatario deberá en todo momento cubrir cualquier ausencia que se produzca al trabajo, bien sea por vacaciones, bajas, permiso, horas sindicales, formación, etc. notificando por escrito al Ayuntamiento los nombres de la personas que van a efectuar las sustituciones, sin que ello suponga un aumento o disminución del número de personas previsto en el apartado anterior.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante el responsable del contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.19.1. El contratista queda obligado a facilitar, para la prestación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

6. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

7. En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

8. El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, o para terceros, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9. El adjudicatario **presentará un certificado** emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **póliza de seguros de responsabilidad civil** suficiente para garantizar los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Ayuntamiento, por hechos derivados del servicio contratado por el período de tiempo establecido en este Pliego. El adjudicatario deberá mantener la póliza vigente y actualizada en función de las modificaciones que se hayan podido producir en la ejecución del contrato, durante la vigencia del mismo, o que acreditará con carácter previo a la formalización del contrato o de sus eventuales prórrogas.

10. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible de la Oficina de Turismo se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

11. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios oficiales y demás derivados de la licitación y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

12. Son de cuenta del contratista el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

13. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de Gestión de la Oficina de Turismo, **en el plazo máximo de 3 días**, a contar desde la fecha de firma del contrato.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



22.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.5 Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, documento que constituye elemento contractual y que deberá ser firmado por quien resulte adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

di)

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales conforme a la Ley.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Jefatura de Negociado de la Secretaría General.

CLÁUSULATRIGESIMA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Para hacer constar que el Pliego de Condiciones Administrativas que rige el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para adjudicar el servicio de **gestión de la Oficina de Turismo** que, extendido en 25 folios -incluidos anexos- escritos a una sola cara, constando de XXXI cláusulas, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Constantina en sesión celebrada el día 01/10/2020. CERTIFICO.-

Constantina a la fecha de la firma
LA SECRETARIA-ACCTAL.,

Fdo.Mª José Trigo Romero

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 08:59:35 05/10/2020 07:53:37
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==		



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de gestión de la Oficina Municipal de Turismo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.


Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	05/10/2020 08:59:35	
	Maria Jose Trigo Romero	Firmado	05/10/2020 07:53:37	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb4qYcWAgxUV1OgZLNZE1A==			